



C.G. 32/a. Zona Militar.

Oficio No. S-1/M-4/006.

Campo Militar No. 32-B "Gral. de Bdga. Manuel Cepeda Peraza", a Valladolid, Yuc., a 4 de enero del 2026.

Club de Caza, Tiro y Pesca de Yucatán, A.C.

Número de registro 738.
Calle 50 No. 531-E x 69 y 71,
Colonia Centro.- Mérida, Yuc.
dirts@prodigy.net.mx

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo y al mismo tiempo compartirle que, con fecha 30 de diciembre del 2025, la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, emitió un comunicado, en el que indica lo siguiente:

I. Procedimiento para la autorización de los "Permisos extraordinarios para la adquisición de armas de fuego, cartuchos y accesorios, otorgados a personas físicas".

- A. Los peticionarios deben ingresar, por conducto del club o asociación deportiva de caza o tiro al cual dicen pertenecer, la solicitud por escrito debidamente firmada y anexando la totalidad de documentación establecidos en el formato vigente, mismo que se encuentra publicado en la página de internet de citada Dirección General.
- B. Se lleva a cabo la revisión jurídico-administrativo de mencionada documentación con el fin de determinar:
 - a. **Sí cumple** con los requisitos, se les notifica que su autorización se encuentra disponible en el Módulo de Atención al Público de dicha Dependencia para su recepción, debiendo realizar el pago de derechos en ventanilla de cualquier institución bancaria y presentarse con el Boucher de pago para que le pueda ser entregado el oficio original de su autorización
 - b. **Sí no cumple** con los requisitos, se lleva a cabo la comunicación de las anomalías detectadas vía Boletín de Correo al correo electrónico asentado en su solicitud, otorgándoles, de conformidad a la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, un término de 5 y máximo de 15 días hábiles, para que subsanen referidas anomalías, en caso de no complementar la misma en dicho término se desechará en trámite.

II. Costos:

Se encuentran establecidos de conformidad con la **Ley Federal de Derechos**, los cuales para el **año fiscal "2026"**, serán los siguientes:

- A. Permiso extraordinario para la adquisición de armas de fuego, cartuchos y accesorios, otorgados a personas físicas, **con un costo de \$490.00**
- B. Registro de un arma de fuego en sus diferentes modalidades, **con un costo de \$201.00**



A la hoja 2...



Oficio No. S-1/M-4/006.
Hoja 2.

Asimismo, referente a la temporalidad para que la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, de contestación a las solicitudes ingresadas, se encuentra establecida de conformidad a lo siguiente:

A. Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

- a. Artículo 17.- "...Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda..."
- b. Artículo 17 A.- "...En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste..."
- c. Artículo 17 B.- "...Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la autoridad conteste empezarán a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente..." (refiriéndose tanto a la fecha de ingreso de la solicitud inicial como al ingreso de la documentación complementaria para subsanar anomalías).
- d. Artículo 46.- "...En el despacho de los expedientes se guardará y respetará el orden riguroso de tramitación en los asuntos de la misma naturaleza; la alteración del orden sólo podrá realizarse cuando exista causa debidamente motivada de la que quede constancia..."

B. Manual de Servicios al Pùblico de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos establece un tiempo de respuesta de 45 a 60 días hábiles.

Lo anterior, con el fin de que se haga extensivo a la totalidad de socios pertenecientes a ese Club, con el fin de que estén enterados del procedimiento para la autorización de los "Permisos extraordinarios para la adquisición de armas de fuego, cartuchos y accesorios, otorgados a personas físicas".

Sufragio efectivo. No reelección.
El Jefe de Estado Mayor de la 32/a. Zona Militar.

REQUERIDA
COR. INF. E.M. PAUL ALBERTO RIVIELLO LOPEZ